

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.685/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Rosa Fernández Álvarez, contra "Eulen, Sociedad Anónima", "ISS Facility Services, Sociedad Anónima", "Huarbec Servicios, Sociedad Anónima", y "Limpiezas Barcino, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 702 de 2009, se ha acordado citar a "ISS Facility Services, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a tal fin notifíquese el auto de fecha 24 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo admitir la prueba documental solicitada, y a tal efecto, requiriéndose a la parte actora, según lo solicitado.

Se tiene por designado el domicilio del letrado don Javier Guerra García, en nombre y representación de "Limpiezas Barcino, Sociedad Anónima", según copia de poder que consta en autos, en el paseo del Pintor Rosales, número 76, 28008 Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a "ISS Facility Services, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su colocación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.690/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Begoña Ampuero Lozano, contra la empresa "Código Sport, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Acumular a la presente ejecución las ejecuciones de este mismo Juzgado números 122 de 2009 y 128 de 2009 que se tramitan contra la misma empresa "Código Sport, Sociedad Limitada".

b) Despachar la ejecución solicitada por doña Begoña Ampuero Lozano, contra "Código Sport, Sociedad Limitada", por un importe de 14.312,61 euros de principal, más 1.288,13 euros y 1.431,26 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente; por doña María Dolores Herrero Cantero por un importe de 6.682,97 euros de principal, más 601,46 euros y 668,29 euros, y por doña Alicia Almendral Recio por un importe de 6.106,60 euros de principal, más 549,59 euros y 610,66 euros, resultando un principal acumulado por importe de 27.102,18 euros, más 2.439,23 euros y 2.710,21 euros de intereses y costas provisionales.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detalla:

Los que se encuentren en el domicilio de la empresa ejecutada.

Embárguense las cantidades que tengan pendientes de entregar a la ejecutada por los importes que se adeudan, "Hipercor, Sociedad Anónima", "Industria de Diseño Tex", "Adventure Territory, Sociedad Limitada", "Alcampo, Sociedad Anónima", "Ramani, Sociedad Anónima", "Vans Cloth, Sociedad Limitada", "Indumentaria Textil, Sociedad Limitada", y "Froiz Textil, Sociedad Anónima", librando para ello oficios.

Embárguense los vehículos matrículas 6062FVD y M-7542-WW, propiedad de la ejecutada.

Embárguense los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada en "Bankinter", "Banco de Santander", "Caixanova", "Caja de Ahorros de Zaragoza", "Caja Rural de Zamora" y "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria".

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Públi-

ca a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2507, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Código Sport, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.811/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 924 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Sinde Morera, contra la empresa "Logística Urbana Personalizada, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 26 de junio de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Delegación del Decanato, correspondiendo a este Juzgado de lo social para su tramitación, la demanda presentada por don Javier Sinde Morera, contra "Recall Information Management, Sociedad Anónima", y "Logística Urbana Personalizada, Sociedad Limitada", en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—Vistas por mí, doña María Luisa Segura Rodríguez, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social número 10 de los de Madrid y provincia, las presentes actuaciones, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este mi auto digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regís-

trense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8 de septiembre de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C) de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Al otrosí; ha lugar y cítese al representante legal de la demandada según lo solicitado por la actora, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logística Urbana Personalizada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.788/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 878 de 2008, ejecución número 92 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Paulino González Delgado, contra la empresa “Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 1 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situa-

ción de insolvencia total por importe de 29.250 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Corforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.747/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.309 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Salguero Carracedo, contra la empresa don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Auto

En Madrid, a 3 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ángel Salguero Carracedo, contra don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.845,65 euros de principal, más 363,42 euros y 484,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de los demandados en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 1.417 de 2008, ejecución número 123 de 2009, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Valdivia Martínez, contra los mismos ejecutados; ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 44.632,86 euros de principal, más 3.468,60 euros y 4.342,14 euros de intereses y costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación a don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su colocación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.748/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de los autos número 187 de 2006, ejecución número 112 de 2007, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yiberon Ricaurte Camacho Eraso, contra la empresa “Procón Hernández, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.